



Ayuntamiento  
de Valdés

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS Y LA  
ASOCIACIÓN COFRADÍA DE SAN TIMOTEO, PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS  
ACTIVIDADES FESTIVAS EN EL CONCEJO DURANTE 2020**

En Luarca, a ..... de ..... de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, D. ÓSCAR PÉREZ SUÁREZ, con DNI 53516757N, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE VALDÉS, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, ANTONIO ÁLVAREZ SUÁREZ provisto de N.I.F. 11338252-B, actuando en representación de la ASOCIACIÓN COFRADÍA DE SAN TIMOTEO, con poderes inherentes al cargo de Presidente de la Cofradía, con domicilio en la Avenida de Galicia, núm. 34, 3º A, de Luarca, Asturias, 33700, y C.I.F. G33257999.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la COFRADÍA DE SAN TIMOTEO contribuye al desarrollo y promoción de eventos trascendentales en materia de promoción turística y cultural en el municipio, como son las Fiestas Patronales de San Timoteo, encargándose de toda la organización relativa a estos actos. En este mismo ámbito la referida entidad también es colaborador habitual del Ayuntamiento de Valdés en otras actividades que son referentes promocionales de la comarca, como puede ser la Cabalgata de Reyes.

**SEGUNDO:** Que el AYUNTAMIENTO DE VALDÉS considera todas estas actividades como prioritarias para los intereses generales del municipio, siendo importante polo de atracción turística y cultural. En este sentido las Fiestas de San Timoteo, aparte de ser las Patronales del Concejo y gozar de la declaración de interés turístico regional, suponen el desarrollo en época estival de un conjunto de eventos adicionales a la propia festividad del 22 de agosto que constituyen sin duda el conjunto de actividades promocionales del verano en el Concejo de Valdés con mayor impacto mediático dentro y fuera de la región.

**TERCERO:** Que el AYUNTAMIENTO DE VALDÉS ha consignado en sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2020 en la aplicación presupuestaria 2020.33800.48003 la previsión de una subvención nominativa para la COFRADÍA DE SAN TIMOTEO por valor de 40.000,00 €, destinada a financiar el presente convenio.





Ayuntamiento  
de Valdés

**CUARTO:** Que el convenio es la forma a través de la cual se deben canalizar las subvenciones nominativas conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO:** Que la entidad COFRADÍA DE SAN TIMOTEO ha presentado con carácter previo a la firma del presente documento la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano competente de la entidad beneficiaria **aceptando** la subvención y **nombrando a un representante** autorizado para la firma del convenio.
- Memoria de actividades previstas para el ejercicio corriente.
- Declaración responsable de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía, o en caso contrario declaración negativa.
- Declaración responsable de no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos enunciados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que impedirían obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SEXTO:** Que es imposible promover la concurrencia pública dada la singularidad y exclusividad de la actividad desarrollada por la COFRADÍA DE SAN TIMOTEO.

En virtud de todo ello, interesadas ambas partes en instrumentalizar su habitual colaboración mediante este convenio, lo formalizan a tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS:

-I-

La COFRADÍA DE SAN TIMOTEO, se compromete a promocionar, fomentar e impulsar la celebración de las **Fiestas Patronales de San Timoteo**, desarrollando, gestionando y ejecutando las actividades inherentes a la misma.

Así mismo, aportará su gestión y ejecutará actividades cuando el Ayuntamiento demande, por estimarlo necesario, su colaboración en otros eventos de interés para el Concejo y acordes a los fines propios de la Cofradía. Entre éstos se incluye específicamente la organización de la **Cabalgata de Reyes**.

La COFRADÍA DE SAN TIMOTEO realizará la programación, la promoción publicitaria y marketing de las actividades, las presentaciones iniciales, planificación, gestión y realización de actos y aportará todos sus medios materiales y recursos humanos.

La COFRADÍA DE SAN TIMOTEO, se compromete a la realización de todas las actividades reseñadas en el apartado anterior con las exigencias administrativas





Ayuntamiento  
de Valdés

correspondientes, en cuanto a autorizaciones, licencias y permisos, en materia de seguridad, espectáculos públicos, aforos en dependencias y cualquier requisito que las administraciones o autoridad gubernativa y la legislación sectorial o general establezca para realizar y desarrollar las actividades inherentes a las actividades objeto del presente convenio.

La COFRADÍA DE SAN TIMOTEO se compromete a publicitar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés en todos sus elementos promocionales: carteles, portfolios, publicidad en medios de comunicación, etc.

-II-

El AYUNTAMIENTO DE VALDÉS se compromete a financiar los gastos correspondientes a las actividades señaladas en la cláusula 1 durante el ejercicio corriente, para lo cual tiene dotada la cantidad de 40.000,00 € en la aplicación 33800.48003.

El AYUNTAMIENTO DE VALDÉS se obliga a colaborar con la COFRADÍA DE SAN TIMOTEO, en la logística propia de las actividades subvencionadas, en cuanto a señalización de recorridos, gestión policial del tráfico y apoyo técnico en cuanto a iluminación de calles y colocación de tarimas u otro material.

-III-

La subvención derivada del presente Convenio se abonará en 2 pagos a lo largo del ejercicio. El primero tras la firma del presente convenio por el 15 % de la aportación y el segundo, por el resto, una vez se haya justificado el primer pago.

La documentación justificativa que se ha de presentar es la siguiente:

- Acreditación de la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés.
- Memoria definitiva del desarrollo de las actividades desarrolladas.
- Cuenta justificativa de gastos relacionados con la gestión de cada actividad.
- Documentos justificativos de los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades subvencionadas, los cuales han de estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención, cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos y haber sido pagados. Cuando no sea posible la justificación de todo o parte de un gasto por los medios anteriores se podrá admitir extraordinariamente la justificación del gasto mediante certificado emitido por persona de adecuada competencia dentro de la Entidad, como puede ser el Secretario o el Presidente.
- Certificado de que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Certificado de deudas con la hacienda estatal, autonómica y local, así como de la seguridad social.

En el supuesto de que a cierre de ejercicio no hubiera sido presentada toda la documentación requerida dará lugar a la revocación automática de la subvención.





Ayuntamiento  
de Valdés

concedida y el deber de reintegro, en su caso, de los fondos cobrados pendientes de justificación.

-IV-

La vigencia de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, amparando las actuaciones desarrolladas desde el inicio del ejercicio corriente siempre que tengan relación directa con la finalidad del mismo.

-V-

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las dudas respecto a la interpretación del presente convenio que se planteen a lo largo de su vigencia y en todo lo no expresamente previsto en el mismo se atenderá a lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valdés, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la normativa vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de su conformidad suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Alcalde-Presidente,  
  
Fdo: Oscar Pérez Suárez

Presidente de la Cofradía,  
  
Fdo: Antonio Álvarez Suárez.